



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ESPART FONT, XAVI "ESPART" (FC Barcelona Atlètic)
FERNANDEZ CASINO, ANTONIO "FERNANDEZ" (FC Barcelona Atlètic)
FERRER ALARTE, MIGUEL "FERRER" (CD Castellón "B")
ALCIRA MARCO, ALEJANDRO "ALCIRA" (CD Castellón "B")
ZOM A ZOM, LUDOVIC BIENVENU (CD Castellón "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SOLBES JORDÁ, JOSE (CD Alcoyano)
MARTIN ESPIAU, ALVARO (Terrassa FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

ALMIÑANA PARDO, DENNIS (CD Castellón "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CARBONELL DIAZ, PABLO (CD Alcoyano)
LLEDO IGLESIAS, ADRIAN (CD Alcoyano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GONZALEZ VALLS, RAUL "GONZALEZ" (CD Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PRIETO MORALES, STEVEN NICANOR (CD Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLER GANDIA, JAVIER (CD Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lopez Hernandez, Oscar "OSCAR" (CD Castellón "B")	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Xerez CD)
PERDOMO MACHADO, JOSE OMAR "PERDOMO" (CD Minera)
ALARCON GONZALEZ, ROBERTO (CD Minera)
SUÁREZ LÓPEZ, PELAYO (Real Jaén CF)
BONAQUE ACEVEDO, MANUEL (RC Recreativo de Huelva)
GONZALEZ GOMEZ, DAVID (RC Recreativo de Huelva)
GUTIERREZ GALLAR, EUGENIO (Linares Deportivo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

LOPEZ PEREZ, MARCOS "LOPEZ" (Atlético Malagueño)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

MESA VISIGA, RUBEN "MESA" (CD Minera)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARTINEZ TORRES, HECTOR "MARTINEZ" (Águilas FC)
JOVE BALERO, URIEL (Águilas FC)
EL ARBAOUI M'RABET TEMSAMANI, YASSER (Águilas FC)
MATEO CLEMENTE, ANGEL "MATEO" (Atlético Malagueño)
SANTAELLA LARA, MIGUEL ANGEL "SANTAELLA" (Atlético Malagueño)
SALGUERO LOBATO, ISMAEL "SALGUERO" (Atlético Malagueño)
ANIEKAN, BLESS UDOM "ANIEKAN" (Xerez CD)
CARRASCO ACOSTA, LUIS ENRIQUE (CD Minera)
TONER, KEVIN STEPHEN (CD Minera)
ABDESELAM EL HAMDÍ, MOHAMED KAMAL (CD Minera)
AGUADO GARCÍA, LUIS (Linares Deportivo)
SOARES MANOEL BRANDAO, JOAO PAULO (Linares Deportivo)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MALAGON RUBIO, JOSE ANTONIO "JOSETE"
(Xerez CD)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

MOHAMED KANAM, AYOUB (UD Melilla)

4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Galiano Jimenez, Diego (Xerez CD)

Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ALVAREZ RODRIGUEZ, ADRIAN "ALVAREZ" (Atlético Astorga FC)
GANDARILLAS SECO, MATEO (Coruxo FC)
TORO GAVIÑO, JUAN ANTONIO (SD Sarriana)
MAROTIAS PRADOS, OSCAR "MAROTIAS I" (Salamanca CF UDS)
LARA MOLINA, JOSE MANUEL (Salamanca CF UDS)
SERVETTI RODRIGUEZ, PABLO JAVIER (Salamanca CF UDS)
LAMINE GUEYE, MOUHAMED "LAMINE" (Real Oviedo Vetusta)
YAKUBU, YAHAYA (Real Oviedo Vetusta)
ANTAÑON VIEITES, LUCAS (Real Oviedo Vetusta)
ESPINOSA GARCÍA DE MURO, DIEGO (Real Oviedo Vetusta)
MENDY CISSE, AMBROISE JUNIOR "MENDY" (CD Lealtad de Villaviciosa)
PIEDRALBA RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE (CD Lealtad de Villaviciosa)
GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL (Rayo Cantabria)
FAMILIAR SÁNCHEZ, RUFINO (UD Ourense)
SAN MODESTO VALDESPINO, HUGO (Real Valladolid Promesas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

RODRIGUEZ SOMOANO, ENOL "ENOL" (UP Langreo)
OJEDA ÁLVAREZ, DANIEL (UP Langreo)
RASTRILLA LÓPEZ GÓMEZ, HUGO (Burgos CF Promesas)
FILLOUCHE MOYA, SALVADOR (Burgos CF Promesas)
EMBADJE, FERNANDO (SD Sarriana)
LEVRAND, MAXIMO (SD Sarriana)
DOMINGUEZ MARTINEZ, DAVID (RC Deportivo Fabril)
DELGADO QUINTANA, JAVIER "DELGADO" (Salamanca CF UDS)
GONZALEZ BRAÑA, ENOL "GONZALEZ" (CD Lealtad de Villaviciosa)

Por perder deliberadamente el tiempo

VALLECILLO ARCE, ANDRÉS "ANDRÉS" (Rayo Cantabria)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

FERNÁNDEZ LÓPEZ, ENRIQUE "FERNANDEZ" (RC Deportivo Fabril)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

JIMENEZ ANTON, JESUS ALBERTO "JESU" (Atlético Astorga FC)
PIAY RODRIGUEZ, JAVIER (SD Sarriana)
VILARIÑO SOBRADO, JACOBO (SD Sarriana)
BONILLA SEVILLANO, JAVIER "BONILLA" (CD Numancia de Soria)
OLIVERA DE OLIVEIRA, IAN BRYAN (CD Numancia de Soria)
RUIZ PALMA, FERMIN (CD Numancia de Soria)
OLMEDILLA MAESO, MANUEL "MANU" (Gimnástica Segoviana CF)
GONZALEZ DÍAZ, DIEGO (Bergantiños CF)
ALBA FERNANDEZ BERRIDI, ALEX IKER (Salamanca CF UDS)
BLAZQUEZ PEREIRA, NICOLAS "NICO" (CD Lealtad de Villaviciosa)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

MASCARÓ RUIZ, PAU "MASCARÓ" (Rayo Cantabria)
PARENTE NOVOA, IAGO "IAGO" (Real Valladolid Promesas)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

VALES CUELLAS, IVAN "IVI" (Atlético Astorga FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ORVIZ LOPEZ, SERGIO (UP Langreo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLA RUIZ, XAVIER (Coruxo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLORZANO DIESTRO, MARIO (Rayo Cantabria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARGOS DIAZ, ADRIAN (Rayo Cantabria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GONZALEZ RODRIGUEZ, RAUL (Real Valladolid Promesas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALONSO VIDAL, CARLOS (Coruxo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
DA SILVA PEREIRA PINTO, IVALDINE (SD Sarriana)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

RIBEIRO DA SILVA, ALEJANDRO "ALEX" (Atlético Astorga FC)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
ALVAREZ BURGOS, OMAR "ALVAREZ" (UP Langreo)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gimenez Hernandez, Daniel "DANI GIMÉNEZ" (SD Sarriana)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Sanchez Sanchez, Sergio (Club Marino de Luanco)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Perez, Jorge (CD Lealtad de Villaviciosa)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Baraja Vegas, Javier (Real Valladolid Promesas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Briones Encinas, Ivan (Real Valladolid Promesas)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Lambea Aranguiz, Jon Ander (UD Sámano)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

GARCIA PRENDES, JOSÉ ANTIDIO (Club Marino de Luanco)

Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))

MORENO CALVO, JORGE (UD Sámano)

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Coruxo FC

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Coruxo FC, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- Coruxo FC: En el minuto 64 el jugador (9) SOLA RUIZ, XAVIER fue amonestado por el siguiente motivo: Por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza".

SEGUNDO.- Por el Coruxo FC se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, y en lo que se refiere a la jugad indicada en el ordinal anterior, explica que:

"... A través de la prueba aportada por esta entidad se acredita que no existe la conducta que se describe en el acta por lo que existe un error en la redacción del acta arbitral al expresarse que existe una acción que no ha sucedido de conformidad con la prueba aportada.

En este sentido, encararse significa colocarse frente a otro en actitud violenta o agresiva. Dicha acción implica una confrontación directa, ya sea física o en términos de desafío.

Sin embargo, si se analiza detenidamente la acción objeto de controversia puede comprobarse como no existe tal conducta.

Entendería esta parte que se intentase justificar la tarjeta amarilla con otra redacción diferente que implicaría su estudio y/o análisis pero la realidad es que se ha redactado de una manera en la que no se debe considerar que existe un error material manifiesto.

Dicha situación no es una interpretación que se realiza por esta entidad de forma interesada si no que puede evidenciarse en las imágenes que se acompañan a través del presente escrito.

La prueba que se aporta es una prueba concluyente y rotunda que demuestra que no existen los hechos que se describen en el acta arbitral.

En consecuencia, puede manifestarse que el Dorsal Nº 9 de esta entidad no cometió los hechos que se le imputan por lo que no puede ser merecedor de tarjeta amarilla al ser la misma improcedente.

Resulta evidente que el relato o la apreciación del árbitro en el caso que acontece es claramente erróneo, toda vez que en el contenido del acta se expresa una acción que, de conformidad con la realidad de los hechos, no sucedió de conformidad con la prueba videográfica aportada ...".

Concluye solicitando que "... se acuerde dejar sin efecto la tarjeta amarilla mostrada al jugador D. SOLA RUIZ, XAVIER, Dorsal Nº 9, de conformidad con los motivos alegados en el presente escrito".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del TAD como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado respecto de la jugada de la que trae causa la amonestación mostrada al jugador D. Xavier Sola Ruiz, se observa que el colegiado para el juego por una falta quedando los jugadores en pie cerca del árbitro salvo uno que está en el suelo. Aparece en el vídeo sobreimpresionado el minuto de juego, apreciándose que el jugador del Coruxo FC y un rival con el dorsal nº 5 (minuto 62,56) están discutiendo muy próximos frente a frente tocándose con las manos en el pecho, dejando de hacerlo al poco (minuto 62,60).

Esto es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de forma concluyente y fuera de toda duda que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta, con lo que en efecto el jugador ulteriormente amonestado lo que hace es “... encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza ...”. Y siendo esto así, prevale la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, que exige que se despliegue por quien discute su contenido una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Coruxo FC y en consecuencia, **RESUELVO:**

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 64 al jugador D. Xavier Sola Ruiz, con la multa accesoria correspondiente.

Club Marino de Luanco

Vistas las alegaciones presentadas por el Club Marino de Luanco, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “AMONESTACIONES” correspondiente a “DIRIGENTES Y TÉCNICOS”, lo siguiente:

“- Club Marino de Luanco: En el minuto 75 el delegado GARCIA PRENDES, JOSÉ ANTIDIO fue amonestado por el siguiente motivo: Por retrasar la puesta en juego durante el procedimiento de sustitución, con ánimo de perder tiempo”.

SEGUNDO.- Por el Club Marino de Luanco se presentan alegaciones en las que explica que “... Una vez leído el acta, queremos manifestar el error claro y manifiesto del señor arbitro, en el acta, ya que en el minuto 75 no existe ninguna sustitución, la más próxima es en el 72, y evidentemente en el 75 no existe sustitución alguna, y además nuestro delegado, tampoco tendría potestad para retrasar la puesta en juego, sino el delegado de campo del equipo local, que es quien marca las sustituciones, que en el caso de no estar preparado un cambió no se hace y se sigue el juego, pero el error más claro y manifiesto es que en el minuto 75 no existe cambio alguno”.

Concluye solicitando que “... le sea retirada la tarjeta amarilla a nuestro delegado”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

CUARTO.- En relación con los hechos relatados por el colegiado en el acta del encuentro, la representación del Club Marino de Luanco se



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

limita a aportar una versión de los hechos diferente de los consignados en el acta arbitral, sin sustento en prueba alguna.

Deduco el alegante que como se realizaron cambios en el minuto 72 y la amonestación fue mostrada en el 75 por retrasar el inicio del juego con ocasión de los cambios, no fue posible que se amonestara por tal motivo. Tal deducción, no basada en prueba alguna, no tiene en cuenta que resulta perfectamente plausible que realizado un cambio en el minuto 72, sea amonestado el delegado tres minutos después por ralentizar el juego.

Hay que recordar que el acta goza de presunción de veracidad, como se ha indicado, y que además el artículo 26.2 del Código Disciplinario de la RFEF es claro cuando en su primer párrafo indica que:

“Tratándose de infracciones cometidas o incidencias producidas durante el curso del juego que tengan constancia en las actas o eventuales anexos a las mismas, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo por parte del órgano disciplinario y los/as interesados/as podrán exponer ante el mismo, por escrito, las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes. Tratándose de clubes será obligatoria la utilización del Programa de Sanciones”.

Para enervar la presunción de veracidad del acta arbitral hay que aportar pruebas, no meras deducciones.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Marino de Luanco y en consecuencia RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 75 al delegado D. José Antidio García Prendes, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ARAGUES BERNAL, CHEMA (Deportivo Alavés "B")
UCHE TABUENCA, JOSE IGNACIO "UCHE" (CD Ebro)
ATTIPOE, EMMANUEL AMOH (CD Ebro)
Goicoechea Asiron, Xabier (UD Mutilvera)
SALVADOR ERRO, MARTIN "SALVADOR" (CD Alfaro)
DOMINGUEZ GARATE, ALEJANDRO "DOMINGUEZ" (CD Alfaro)
LARREA SANTAMARIA, EDER "LARREA" (UD Logroñés)
OTADUI ARISTI, IKER "OTADUI" (UD Logroñés)
NAVARRO SOLÉ, GIOVANNI JESS (SD Ejea)
TURMO JODAR, ADRIAN (SD Ejea)
ELLACURIA GONZALEZ, ENEKO "ELLACURIA" (CD Basconia)
GARCIA SANCHEZ, DAVID "GARCIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
BONEL AICUA, AIMAR (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
LALLANA PEREZ, SAMUEL "LALLANA" (Náxara CD)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

MATEO MONTIEL, ALVARO (Real Unión Club)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Bonilla Martínez, Francisco (CD Tudelano)
TENA TENA MARTINEZ, JON (Real Unión Club)
Asenjo Godoy, Ibai "ASENJO" (SD Eibar "B")
MORCILLO MUÑOZ, DIEGO "MORCILLO" (Deportivo Alavés "B")
LITE GUALLAR, MATEO "LITE" (CD Ebro)
ROYO ARELLANO, DIEGO (SD Ejea)

Por perder deliberadamente el tiempo

RIVERA SIMON, DAVID "RIVERA" (Utebo FC)
CHANZA ZAPATA, JORGE (Utebo FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ZUBIRIA AZPIROZ, IKER "ZUBIRIA" (SD Eibar "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

AZURMENDI MUNGUIA, ENEKO (Utebo FC)
FONTAN MONDRAGON, JAVIER (Real Unión Club)
MOLINA BARRANCOS, MANUEL (Real Unión Club)
GARCÍA PEÑA, OSCAR (SD Eibar "B")
ARBERAS ZABALA, XABIER "ARBERAS" (SD Gernika Club)
Teres Cebrian, Hugo "TERES" (UD Mutilvera)
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés)
RIVERO PEREZ, ENRIQUE (UD Logroñés)
IGLESIAS MORANCHO, DAVID "IGLESIAS" (SD Ejea)
COLLANTE CORONADO, AIMAR "COLLANTE" (SD Ejea)
ALVAREZ PAZO, DAVID (SD Ejea)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

INTXAUSTI MARTITEGI, AITOR "INTXAUSTI" (SD Amorebieta)
NUÑEZ SANTIAGO, DIEGO (SD Logroñés)
MENDIA BERASATEGUI, EÑAUT "MENDIA" (SD Beasain)
HUETE BELOKI, ARITZ (SD Beasain)
GONZALEZ CABELLO, DANIEL "GONZALEZ" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
MONZON CASTILLO, DIEGO "MONZON" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
RAMIREZ MARTINEZ, ANTONIO MIGUEL "RAMIREZ" (Náxara CD)
MAISO MAYORAL, ALVARO (Náxara CD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

PEDROSA FERNANDEZ, JOSE MANUEL (Utebo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALONSO ARROYO, GUILLERMO (CD Tudelano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESCOLAR DE TORRES SOLANOT, SERGIO "ESCOLAR" (CD Ebro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MUÑOZ BAQUERO, ALEJANDRO "MUÑOZ" (CD Ebro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ITUARTE DRAVASA, AITOR "ITUARTE" (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CASTAÑEDA NUIN, JULEN (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PITA LASA, MARKEL "PITA" (SD Beasain)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARIN ARIAS, DAVID "MARIN" (Utebo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
MECERREYES CAMPAL, JAVIER (Real Unión Club)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
LAKA BELAUSTEGUI, ANDER (Sestao River Club)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ZARANDONA OREGI, TELMO "ZARANDONA" (CD Basconia)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Sabater Herrera, Juan Carlos "SABATER" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ALTAMIRA AREIZAGA, JON (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
VILLOSLADA MOLINA, IVAN "VILLOSLADA" (Náxara CD)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Urquia Martinez, Hector (CD Tudelano)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal,
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Garcia Olave, Santiago (CD Tudelano)	asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gago Altuna, Asier (Deportivo Alavés "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sanchez Martinez, Carlos Javier (CD Ebro)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Arruabarrena Arambide, Mikel (SD Beasain)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GARRIDO BIOSCA, CARLES "GARRIDO" (Girona FC "B")
SALAZAR HINOJOSA, LEO "SALAZAR" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Gomez Gomez, Ferran "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
RIVAS AVILA, SERGIO (Torrent CF)
RECALDE JIMENEZ, IGNACIO "RECALDE" (UE Porreres)
MENDEZ CAÑUETO, JORDI "MENDEZ" (UE Sant Andreu)
MARCET MAYOR, MAX "MARCET" (UE Sant Andreu)
VILLAR VALVERDE, JAUME "VILLAR" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
BARRERA BAIGORRI, ANDRES "BARRERA" (UD Barbastro)
GARRÓS TORRENT, BORIS "GARROS" (CE Athletic Lleida)
ACHHIBA DEDAS, BILAL (CE Athletic Lleida)
LOPEZ MARTINEZ, IVAN (CD Atlético Baleares)
SOLER FEMENIAS, MIGUEL "SOLER" (UD Poblense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

NUÑEZ RAMIREZ, LUCAS "NUÑEZ" (Valencia-Mestalla)
JIMENEZ LATORRE, RAUL (Valencia-Mestalla)
GARCIA BAUZA, PERE-JOAN (Valencia-Mestalla)
JAIME SERRANO, FRANCESC XAVIER "JAIME" (Reus FC Reddis)
COSTA VENTURA, ROBERT "COSTA" (UE Olot)
SOLER COT, MARTÍ (UE Olot)
MINGOTES PELEGRIN, EDUARDO (UD Barbastro)
CEBOLLADA AGUSTIN, RUBEN (UD Barbastro)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

MAFFEO BECERRA, VICTOR ALFONSO (UE Olot)
MARONG KRUBALLY, NUHA (UE Olot)

Por perder deliberadamente el tiempo

LOPEZ JIMENEZ, PAU (UE Olot)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BENITO CORREA, ALBERTO (Reus FC Reddis)
ARNAU CAMACHO, POL (Girona FC "B")
LLABRES ALEMANY, MIQUEL "LLABRES" (CE Andratx)
VILLAPALOS MUÑOZ, ALBERTO "VILLAPALOS" (UE Porreres)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gamón Martín, Rodrigo (Valencia-Mestalla)
NAVARRO GIRONA, JAVIER "NAVARRO" (Valencia-Mestalla)
BENAMA, MAYSSAM MOHAMED (Valencia-Mestalla)
GONZALEZ DIAZ, JAVIER (Girona FC "B")
LOIS SIXTO, ADRIAN "LOIS" (Torrent CF)
SANCHEZ SEGURA, IGNACIO (CE Andratx)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

SANCHEZ AMADOR, ALEJANDRO "SANCHEZ" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
BERNAL ORTIZ, JOSE MIGUEL "BERNAL" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
PASCUAL ALBONS, JAUME (CE Athletic Lleida)
IRAZU LOPEZ, IGOR (CE Athletic Lleida)
TOVAR SEGUI, JAUME "TOVAR" (CD Atlético Baleares)
BONET FERNANDEZ, GERARDO "BONET" (CD Atlético Baleares)
PAYERAS ALORDA, JOSEP "PAYERAS" (UD Poblense)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

AYALA SERRA, ORIOL "AYALA" (UE Olot)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ SAURA, ALBERT (UE Olot)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GILBERT HERRERA, CARLOS (CD Ibiza Islas Pitiusas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
IZQUIERDO NAVARRETE, YERAY "IZQUIERDO" (UD Barbastro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BEJARANO FERNANDEZ, AXEL (CD Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARTINEZ JARAIZ, ALEX (UE Porreres)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
JIMENEZ LOPEZ, DIEGO "DIEGO" (CD Ibiza Islas Pitiusas)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

TROYA SALCEDO, DAVID (UD Barbastro)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--------------------------------------	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Blanco Garrido, Luis (CD Atlético Baleares)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

RUIZ DEL AMO, JOSE MIGUEL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
EXPOSITO POLO, SAMUEL "EXPOSITO" (CD Estepona Fútbol Senior)
CANDELAS FERNANDEZ, ALFONSO "CANDELAS" (CD Estepona Fútbol Senior)
CAPILLA JAEN, RAFAEL "CAPILLA" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
KONE, AYOUBA "KONE" (UD Almería "B")
MUÑOZ VERANO, FRANCISCO DE ASIS (UD Almería "B")
REMOLINS PLANES, OT (Yeclano Deportivo)
BARACE JARA, IMANOL "IMANOL" (CD Extremadura)
VILLAJOS EXPOSITO, MICHAEL (CD Extremadura)
DORADO PEREZ, CARLOS DANIEL "DORADO" (Xerez Deportivo FC)
GANDOY MARTÍNEZ, YAGO (Xerez Deportivo FC)
DIESTE BARRAJÓN, CHRISTIAN (Xerez Deportivo FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MARÍN DIAZ, ALEJANDRO "MARIN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
VILLAR MENDOZA, IKER "VILLAR" (Club Atlético Antoniano)
GARRIDO FERNANDEZ, JOSE MANUEL (Club Atlético Antoniano)
CALLEJÓN BUENO, JUAN MIGUEL "CALLEJON" (CD Extremadura)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

OTERO BENITEZ, MARCOS (Club Atlético Antoniano)
RUIZ GUILLEN, JUAN ANTONIO (CF Lorca Deportiva)
ESPINOLA BOLIVAR, ALVARO "ESPINOLA" (FC La Unión Atlético)
CEVALLOS YAGUACHI, MIKE ALEXANDER (FC La Unión Atlético)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GARCIA BARRANCO, DANIEL "GARCIA" (CF Lorca Deportiva)
LILLO CATALA, FROMSA MATEO (CF Lorca Deportiva)
RAMIREZ HURTADO, MANUEL "RAMIREZ" (CD Extremadura)
SUALDEA LOPEZ, ALFREDO (CD Extremadura)
MATEO SILVA, JUAN JOSE (Xerez Deportivo FC)
EKIZA HERVÁS, JULEN (Xerez Deportivo FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

URCELAY GARCÍA, URTZI "URCELAY" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARIN MOLINA, ANTONIO "MARIN" (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DUARTE EGEA, JAVIER (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SEIJO MUÑOZ, ASIER (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MORENO BONILLA, ROBERTO "MORENO" (CD	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Extremadura)

diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PUÑAL RODRÍGUEZ, AITOR "PUÑAL" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
PEREZ ROMAN, PEDRO (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Villena Martinez, Diego "VILLENA" (CF Lorca Deportiva)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Lorente Corvi, Rafael (CF Lorca Deportiva)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Lorente Corvi, Rafael (CF Lorca Deportiva)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Mateos Rocha, David (CD Extremadura)	3 partidos de suspensión por actuación incorrecta (lanzamiento de un balón al terreno de juego por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos). (Artículo: 107)

III-DELEGADOS

MARTINEZ CALATAYUD, FRANCISCO JOSE (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GRANEA, LUCIO MARCIAL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Extremadura

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Extremadura SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- CD Extremadura: En el minuto 89 el técnico Mateos Rocha, David fue expulsado por el siguiente motivo: Por lanzar un balón al terreno de juego de forma voluntaria, cuando le correspondía reanudar por medio de un saque de banda al equipo adversario".

SEGUNDO.- Por el CD Extremadura SAD se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, indicando que "... La expulsión fue completamente arbitraria, no encaja en tipo infractor alguno del Código Disciplinario, por lo que se vulnera el principio de tipicidad que se exige en la materia que nos ocupa, motivo por el cual se presentan las alegaciones dentro del plazo previsto en el artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Indican que existe error material manifiesto en el acta arbitral, y explican que:

“... Dicha expulsión responde única y exclusivamente a una represalia por parte del colegiado, que previamente había advertido al técnico de que cesase en aisladas protestas (precisamente por pérdidas de tiempo del rival), siempre hechas desde el máximo respeto hacia la actuación arbitral.

El colegiado refleja en el acta que el motivo de la expulsión fue por lanzar el técnico un balón al terreno de juego voluntariamente, cuando correspondía al equipo contrario reanudar mediante saque de banda, con el objetivo, según interpretó el árbitro, de perder tiempo.

Tal versión de los hechos es incorrecta y difiere de lo que se desprende de las imágenes aportadas.

En primer lugar, debe valorarse que el partido discurría por el minuto 89, con resultado de 0 a 0 en el marcador, resultado pésimo para los intereses del CLUB DEPORTIVO EXTREMADURA, que se encuentra luchando, con un partido menos con respecto a sus rivales directos, por alcanzar la zona alta de la clasificación.

De hecho, ya se habían anulado un gol al club que represento y el equipo local, dando por bueno el empate, no cesaba en las conductas para detener el juego. Véase enlace: ...”.

Continúa haciendo referencia a la posición del equipo en la tabla clasificatoria y lo que le habría supuesto la victoria y acompaña un vídeo en el que a su juicio se “... evidencia no sólo un flagrante error del equipo arbitral al decretar un fuera de juego inexistente que impidió al club visitante hacerse con los tres (3) puntos ...”, y en cuanto a las imágenes de la expulsión del entrenador explica que “... esclarecen todo cuanto ponemos de manifiesto. El técnico, mientras da indicaciones a la defensa de su equipo (vestido de negro) en dirección a la izquierda de las imágenes aprovechando la momentánea interrupción del partido, sostiene el balón con su mano derecha esperando que un adversario lo cogiese para sacar de banda. Cuando ve que el rival cambia de dirección, y mientras sigue dando instrucciones mirando hacia el lado izquierdo, decide lanzarle el balón para que acelerase el saque de banda ...”.

Concluye solicitando que “... en lo relativo a la expulsión por cartulina roja directa del técnico D. DAVID MATEOS ROCHA, acuerde dejarla sin efectos sancionatorios por la existencia de un error material manifiesto”.

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del TAD como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurre un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO. - Analizado con detenimiento el vídeo aportado respecto de la jugada de la que trae causa la expulsión del entrenador D. David Mateos Rocha, se observa en el vídeo aportado de 9 segundos como este coge con las manos un balón que sale por la línea de banda y lo retiene, devolviéndolo al terreno de juego cuando ya estaba sacando de banda un jugador del equipo rival al que le habían facilitado otro balón, con lo que el árbitro paró el juego.

Esto es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de forma concluyente y fuera de toda duda que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta. Y siendo esto así, prevale la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, que exige que se despliegue por quien discute su contenido una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

No entramos a valorar el resto de las apreciaciones que se contienen en las alegaciones, ya que nada tiene que ver con las competencias de este Juez Disciplinario Único si se debió o no pitar un fuera de juego, o si el árbitro actuó mejor o peor. Sin perjuicio de que realizar ese tipo de valoraciones corresponde a otros foros que nos quedan bien lejos, no se puede olvidar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF “El/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos” (apartado 1).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

La conducta del entrenador D. David Mateos Rocha encaja en el tipo del artículo 107 del Código Disciplinario de la RFEF, pues establece que los lanzamientos de balones o cualquier otro objeto al terreno de juego, cuando se realice "... al menos en una ocasión, por cualquier futbolista, por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos, además de la imposición al club de la sanción o sanciones a que hace méritos el epígrafe primero del presente artículo, la infracción se considerará como una actuación no correcta y supondrá la expulsión directa del terreno de juego del autor de la misma y la imposición de tres partidos de suspensión..."

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Extremadura SAD y en consecuencia, **RESUELVO:**

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 89 al entrenador D. David Mateos Rocha, sancionándole con tres encuentros de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (22-02-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SENNOUNI EL METTOURI, MAROUANE (CD Colonia Moscardó)
ANIEBOH PALLARUELO, MARVIN JOSE "ANIEBOH" (UD San Sebastián de Los Reyes)
PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE (CF Rayo Majadahonda)
AIZPURI LÉRIDA, ISMAEL (CF Rayo Majadahonda)
PERERA PLASENCIA, DYLAN JOSE "PERERA" (CD Tenerife "B")
REZOLA IRURETAGOYENA, MANEX "REZOLA" (Real Madrid CF "C")
PEREZ DEL AMO, JOSE LUIS (Getafe CF "B")
GOMES, VIQUE DOMINGOS "DOMINGOS GOMES" (UB Conquense)
CRAPISTO, FRANCESCO (UB Conquense)
PEREZ GONZALEZ, SERGIO "PEREZ" (UD Socuéllamos CF)
HUJO BOA, IVAN (UD Socuéllamos CF)
MARTINEZ BASTIDA, ANTONIO "MARTINEZ" (Elche Ilicitano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MARTINEZ GARCIA, DANIEL "MARTINEZ" (CD Colonia Moscardó)
ROMAN SANTOS, MARCO "ROMÁN" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
FERNANDEZ PLAZA, ALBERTO (Rayo Vallecano de Madrid "B")
HASSAINE DAOUADJI, ILIES (CF Rayo Majadahonda)
SOLSONA SERRANO, JAVIER (Orihuela CF)
ESPINOLA TERRAZ, AXEL (CDA Navalcarnero)
AUÑON AVILES, ANGEL (CDA Navalcarnero)
Ortega Conde, Jacobo "ORTEGA" (Real Madrid CF "C")
LLORENTE HERRERA, EDUARDO (CF Fuenlabrada)
IRIBARREN ES-SNIBI, YASIN LORENZO (UB Conquense)
RODRIGAÑEZ GRACIA, MIGUEL ANGEL "RODRIGAÑEZ" (UD Socuéllamos CF)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

NAVARRO MARIN, CARLOS "NAVARRO" (UD Las Palmas Atletico)

Por perder deliberadamente el tiempo

BUENO UCLES, FRANCISCO JAVIER "FRAN" (CD Quintanar del Rey)
PRIETO ALVAREZ, MIGUEL (CF Rayo Majadahonda)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

VILLOTE ALEGRE, VÍCTOR "VILLOTE" (UD Las Palmas Atletico)
GUZMAN CASTILLO, AIRAM (UD Las Palmas Atletico)
SANCHEZ FLORES CASANOVA, PABLO (Rayo Vallecano de Madrid "B")
JUAN, VICTOR (Orihuela CF)
MAROTO VELASCO, ALEX (CDA Navalcarnero)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GUZMAN ALONSO, JACOBO (CD Coria)
PERERA RASTROLLO, IKER (CD Colonia Moscardó)
CONCEICAO SANTOS, TIAGO FRANCISCO (CD Quintanar del Rey)
LOPEZ BERNARDOS, MARCO "LOPEZ" (RSD Alcalá)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

GONZALEZ RAMIREZ, AITOR (RSD Alcalá)
BANDAOGO, ABDOUL (UD Socuéllamos CF)
GONZALEZ RICHART, JOSE NICOLAS "NICO" (Elche Ilicitano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

LEÓN MERINO, IÑAKI "LEON" (CD Coria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CAMPOS PREDÁ, ALEJANDRO GABRIEL (CD Colonia Moscardó)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
EMANUELE OJEDA, ENZO (CD Quintanar del Rey)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SARMIENTO GRANDA, JORGE "SARMIENTO" (CF Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RAMIREZ MORENO, PABLO (CF Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TORRES BARRAN, ROI "ROI" (CF Intercity)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BEKHOUCHA LEMMAL, ISMAEL "BEKHOUCHA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PADILLA RODRIGUEZ, JOSE CARLOS "PADILLA" (UD Socuéllamos CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

NURUDEEN, IHAB MOHAMMED (CD Colonia Moscardó)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	---

4.- SUSPENSIÓN

MARTINEZ LINARES, MARC (CF Intercity)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
ROIGE RODRIGUEZ, POL (CF Intercity)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
ANABA, JOSHUA KWEKU "ANABA" (UD Socuéllamos CF)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Rosa Nieto, Raimundo (CD Coria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Martin Garcia, Raul (UD Las Palmas Atletico)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Garrido Recuenzo, Aitor (CF Rayo Majadahonda)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Mendez Sanabria, Juan Manuel (CD Tenerife "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-02-2026

FERNANDEZ FERNANDEZ, RAUL (UD Socuéllamos CF)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Ferreras Cardenas, Emilio (UD Socuéllamos CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ferreras Cardenas, Emilio (UD Socuéllamos CF)	3 partidos de suspensión por protestas reiteradas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Ferreras Cardenas, Emilio (UD Socuéllamos CF)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)

III-DELEGADOS

RIOFRIO BLANCO, JUAN CARLOS (RSD Alcalá)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--